



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo diecisiete (17) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso Rad. 2021– 00040- 00  
Auto interlocutorio No. 153*

*Pasa a Despacho demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo iniciado mediante profesional del derecho por LUZ DEL CARMEN CASQUETE BOLAÑOS y JAIRO PEREA HURTADO.*

*SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.*

*El abogado YONIS CAICEDO BALANTA actúa como apoderado judicial de las partes en los términos y para lo fines del poder conferido*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ